

~~125~~
Isla de Puerto-Rico.

8872
MEMORIA

APROBADA POR EL

Excmo. Sr. Gobernador General,

RELATIVA A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
DE 1882 - 83

COMPARADA CON LA DEL DE 1881-82;

Á LA GESTION FINANCIERA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84;
AL RESULTADO DE LA RECAUDACION EN EL MISMO;
AL DEL PRESUPUESTO DE DICHO AÑO,
Y AL AUMENTO DEL COMERCIO, POBLACION Y RIQUEZA.

PUERTO-RICO.

Imprenta y Librería de Acosta,
Fortaleza, núm. 21.

1884.

ISLA DE PUERTO-RICO.



MEMORIA

APROBADA POR EL

Excmo. Sr. Gobernador General,

RELATIVA A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
DE 1882-83

COMPARADA CON LA DEL DE 1881-82;

Á LA GESTION FINANCIERA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84;
AL RESULTADO DE LA RECAUDACION EN EL MISMO;
AL DEL PRESUPUESTO DE DICHO AÑO,
Y AL AUMENTO DEL COMERCIO, POBLACION
Y RIQUEZA.



PUERTO-RICO.

IMPRESA Y LIBRERÍA DE ACOSTA.

Fortaleza, núm. 21.

1884.

EXCMO. SR. :

Mis dignos antecesores han cumplido la disposición de la primera parte del artículo 13 del Real Decreto de 5 de Mayo de 1876, dando cuenta á V. E. del resultado de los Presupuestos de un año, ó de su gestion económica en un semestre; circunstancia que dificultaba al que suscribe, optar por uno ú otro sistema, en atencion á que se encargó de esta Intendencia general el 14 de Mayo del año próximo pasado.

Sin haber tenido apenas tiempo de enterarse de la marcha de los diferentes servicios, si al finalizar aquel año económico se hubiese hecho cargo de la liquidacion provisional del Presupuesto de 1882-83, era muy fácil incurriese en alguna apreciacion poco fundada, mucho más cuando tenia que referirse á resultados de causas, que le eran completamente desconocidas.

Terminado el semestre de ampliacion y liquidado definitivamente dicho Presupuesto, parecia llegado el momento de no demorar por más tiempo el cumplimiento del artículo 13 del citado Real Decreto. Pero á la necesidad de liquidar igualmente el Presupuesto de 1881-82, para que sirviendo de comparacion al que ha de examinarse, pudiese este trabajo tener algun resultado práctico, se añadia el deseo del que suscribe, de presentar con el de un Presupuesto, de que no habia de ser más que narrador, el conjunto de un año de su gestion económica en esta provincia.

Confia el que suscribe, que tanto V. E. como el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, apreciando las razones

que deja apuntadas, han de aprobar esta modificación, como más beneficiosa para conocer la marcha de los servicios, y los aumentos ó disminuciones de los gastos é ingresos, por referirse el exámen á un presupuesto liquidado y al ejercicio del siguiente, en vez de hacerse de la gestión económica de un trimestre, en la que es posible influyan favorable ó desfavorablemente, causas extraordinarias.

Pasa, pues, á examinar con toda sobriedad la liquidación del Presupuesto de 1882-83, señalada con el número 1º de los documentos adjuntos, de cuyo resultado ni plácemes ni censuras pueden atribuírsele; pues su intervención se ha limitado á pagar en el semestre de ampliación \$128,071-67 de obligaciones por cuenta de dicho ejercicio, y á recaudar en el mismo período \$134,342-28 por débitos pendientes de cobro: cuya comparación dá un pequeño superávit de \$6,270-79.

Al presupuesto de gastos aprobado por \$3.864,614-59, se aumentaron créditos supletorios por \$34,465-95; pero como quedaron pendientes de pago \$10,561-25 y se anularon como sobrantes \$221,743-33, resulta, que por obligaciones de todas clases se pagaron únicamente \$3.676,070-63, ó sea una diferencia de ménos entre esta suma y la presupuestada, de \$188,543-96.

En todas las Secciones se anularon créditos sobrantes, siendo los de más monta: \$27,849-88 de la 2ª Gracia y Justicia; \$56,674-97 de la 3ª Guerra; \$27,260-54 de la 6ª Gobernación y \$77,403-17 de la 7ª Fomento.

Los créditos subsistentes, y los pendientes de pago de ejercicios cerrados, han tenido una reducción de \$9,296-67.

El Presupuesto de Ingresos que ascendía á \$3.920,084, tuvo un aumento por todos conceptos de \$254,834-22, y como quedaron \$96,811-45 de débitos pendientes de cobro, y se anularon créditos por \$361,909-87, los ingresos realizados importaron \$3.626,608-91; y la diferencia entre esta partida y la presupuestada \$293,475-09.

Los aumentos corresponden \$100,973-29 á la Sección 1ª Contribuciones; \$10,457-23 á la Sección 4ª Bienes del Estado, y \$143,403-70 á la Sección 5ª Ingresos Eventua-

les. Y los débitos pendientes de cobro \$87,375-82 á la Sección 1ª Contribuciones; \$313-52 á la Sección 2ª Aduanas, y \$9,122-11 á la Sección 4ª Bienes del Estado.

Se anularon créditos de la Sección 1ª Contribuciones por \$16,017-78; de la Sección 2ª Aduanas por \$322,011 57; de la Sección 3ª Efectos Timbrados por \$17,197-70 y de la Sección 5ª Ingresos Eventuales por \$6,682-82.

Resulta por último, que se han aumentado débitos de ejercicios cerrados por \$89,587-99, y como los pendientes de cobro de dicho ejercicio ascienden á \$96,811-45, la diferencia de \$7,223-46 es la que ha ingresado en las cajas del Tesoro por este concepto.

El referido Presupuesto del ejercicio de 1882-83 ha tenido un déficit de \$49,461-72, como detalladamente resulta del citado documento número 1º de los unidos á continuación.

Comparando la liquidación del Presupuesto de 1882-83 con la del de 1881-82, señalada en los documentos adjuntos con el número 2º, desde luego se nota la diferencia de \$337,025-99 que se pagaron de más por obligaciones del primero, la que corresponde: \$37,331-15 á la Sección 1ª Obligaciones Generales; \$9,881-67 á la Sección 2ª Gracia y Justicia; \$156,285-36 á la Sección 3ª Guerra; \$57,929-57 á la Sección 4ª Hacienda; \$457-03 á la Sección 5ª Marina; \$27,630-79 á la Sección 6ª Gobernación, y \$47,510-12 á la Sección 7ª Fomento.

Por el contrario, los créditos supletorios; los que se anularon como sobrantes, y los débitos pendientes de pago tuvieron las bajas respectivas de \$46,137-28; \$39,835-78, y \$3,587-22.

La diferencia entre el Presupuesto de Gastos de 1882-83 y las obligaciones satisfechas, que como queda dicho fué de \$188,543-96, importó en el de 1881-82 \$183,925-69.

El Presupuesto de Ingresos tuvo un aumento en la recaudación de \$258,033-73 que se subdivide: Sección 1ª Contribuciones \$49,726 65; Sección 2ª Aduanas \$105,703-36; Sección 3ª Efectos Timbrados \$11,781-97; Sección 4ª Bienes del Estado \$23,861-11 y Sección 5ª Ingresos Eventuales \$66,960-64.

Dichos aumentos se apreciarán con más exactitud, al hacerme cargo de los otros datos que se unen á esta Memoria; notándose desde luego, fueron inferiores en \$78,992-26 al que tuvieron las obligaciones pagadas.

El Presupuesto de 1882-83 se saldó con un déficit de \$19,461-72, cuando por el contrario el de 1881-82 tuvo un superabit de \$29,530-54; lo que dá como resultado definitivo de los dos Presupuestos un déficit de \$19,931-22.

Señaladas concretamente las diferencias principales de los dos Presupuestos citados, cuando se liquide el de 1883-84 será ocasion más oportuna para deducir las consecuencias que se derivan de sus resultados, tanto en el aumento ó disminucion de las obligaciones satisfechas, como en el de las Rentas y Contribuciones recaudadas, supuesto que, habrá dos ejercicios completos en que ha estado en vigor el actual Arancel de Aduanas, con la sola diferencia de lo que hayan podido influir en los productos de la Renta, la Ley de relaciones comerciales, y el convenio con los Estados-Unidos, hecho extensivo á Alemania y Francia.

El resultado que han tenido las liquidaciones de los Presupuestos del último quinquenio es el siguiente :

Pagos por el de 1878-79.....	\$3 577,578-98
Ingresos en el mismo.....	3 806,504-82
Superabit.....	<u>228.930-84</u>
Pagos por el de 1879-80.....	\$3 273,414-32
Ingresos en el mismo.....	3.428,077-15
Superabit.....	<u>154,662-83</u>
Pagos por el de 1880-81.....	\$3.769,128-81
Ingresos en el mismo.....	3.584,894-41
Déficit.....	<u>184,234-40</u>
Pagos por el de 1881-83.....	\$3 339,044-64
Ingresos del mismo.....	3.368,575-18
Superabit.....	<u>29,530-54</u>

Pagos por el de 1883-83.....	\$3.676,070—63
Ingresos del mismo	3.626,608—91
Déficit	49,461—72

Estas cifras dan un superabit de \$179,428-09, por los Presupuestos de dicho quinquenio.

Descartada la necesidad de que este trabajo fuese continuacion de las Memorias de mis dignos antecesores, vá el que suscribe á dar cuenta á V. E. lo más concretamente posible de su gestion en el año económico de 1883-84.

Debe ante todo consignar, que ha encontrado siempre en los dignos antecesores de V. E. el más decidido apoyo para su gestion, habiéndole esto permitido armonizar, en cuanto es posible, los intereses del Tesoro con los no ménos respetables del Comercio y de los contribuyentes.

Tambien tiene que hacer presente á V. E., está sumamente complacido de la cooperacion que le han prestado, en el desempeño de sus respectivos deberes, los Jefes y Empleados de todas las Dependencias de Hacienda.

Al venir á encargarme de esta Intendencia, el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar se sirvió hacerme los encargos siguientes :

1º Estudiar la situacion creada en esta Isla por la circulacion de la plata mejicana, y proponer cómo habia de refundirse en moneda española.

2º La revision de los expedientes de Clases pasivas.

3º El despacho de los de Bajas y Fallidos.

4º Activar la desamortizacion Civil y Eclesiástica.

Y 5º Hacer cumplir en todas sus partes lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduanas.

La circulacion de la plata mejicana, autorizada por la Real órden de 22 de Febrero de 1879, para subvenir á la necesidad de facilitar las transacciones, con especialidad las del pequeño comercio, por no haber en la Isla mas que onzas españolas, ha ocasionado la exportacion de éstas, y el desnivelar los cambios, hasta unos tipos muy perjudiciales á los intereses de la provincia.

Cada dia es más urgente deje de tener curso legal ; y

como tambien se impone diariamente la necesidad de un Banco de emision y descuento, que facilite el desarrollo del comercio y auxilie directa ó indirectamente á la agricultura, creyó el que suscribe, que la creacion de este Establecimiento para encargarse de la refundicion de dicha plata mejicana, era un medio muy conveniente de llevarla á cabo; y desarrolló su pensamiento, bajo esta base, en una corta MEMORIA, que V. E. se sirvió remitir al Ministerio de Ultramar, con la carta oficial número 340 de 6 de Julio del año próximo pasado.

La revision de los expedientes de clases pasivas, dispuesta por el artículo 8º de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1882, se principió en 6 de Setiembre de 1883, quedando terminada el 30 de Junio último, lo que se puso en conocimiento del Ministerio en carta oficial número 319 de dicha fecha.

No puedo prescindir, con este motivo, de hacer presente á V. E. que en el cumplimiento de este servicio han demostrado gran celo y aplicacion, los Empleados de la Contaduría general y de la suprimida Ordenacion de Pagos.

Tarea difícil era tambien el tercer encargo, pues á causa sin duda, del poco personal de la Administracion Central de Rentas y Contribuciones, se encontraban hacinados un gran número de expedientes de bajas y fallidos, sin orden ni clasificacion de ningun género. No pudiendo desatenderse los demás servicios de dicha Dependencia, ni distraer ningun Empleado de las otras Oficinas, tuve que principiar por disponer, se dedicase un Empleado de la Secretaría de esta Intendencia á clasificar y enlegajar los mencionados expedientes, porque, sin este trabajo prévio, era imposible su despacho.

Con gran actividad se ocupó de ello, y muy pronto estuvieron perfectamente organizados y clasificados, resultando existian: 212 expedientes de bajas y fallidos; 73 referentes á diferencias de contribuciones que se pretendia no debia satisfacerse; 23 de alcances y desfalcos de Ayuntamientos, y 17 de altas de la Contribucion Industrial y de Comercio de los años de 1865-66 á 1872-73.

Las cantidades á que se referian dichos expedientes,

con excepcion de las relativas á los de altas, importaban en junto \$55,786-10. Correspondiendo á los años económicos de 1865-66 á 1867-68 \$27,060-91, y á los de 1868-69 á 1881-82 \$28,725-19. Esta subdivision de años económicos es muy necesaria, porque el grupo de 1865-66 á 1867-68 se refiere á contribuciones extinguidas, y por lo tanto de realizacion mucho más difícil.

Laborioso por demás ha sido el trabajo del despacho de estos expedientes ; pues los Ayuntamientos han sostenido con tenacidad, debia relevárseles del pago de las sumas de que trataban, porque era mayor aún la responsabilidad de la Administracion, por no haberlos despachado en tanto tiempo. Estos expedientes pasaron ya como una incidencia al Negociado de Contribuciones, y sus débitos se están haciendo efectivos con los otros de ejercicios cerrados : lo recaudado por este concepto, en el año económico próximo pasado, ha ascendido á la no despreciable suma de \$66,663-74, no obstante que no se ha dado orden por esta Intendencia de expedirse apremios, y á la crisis producida por la baja del precio del azúcar.

Para activar la desamortizacion Civil y Eclesiástica, fué tambien preciso aumentar el personal del Negociado de Bienes del Estado, pasando á auxiliar estos trabajos el Oficial primero de la Secretaría de esta Intendencia. Clasificados todos los antecedentes, y separados los relativos á fincas vendidas de los de las que no lo estaban, hice bajar á mi despacho todos los documentos, que directa ó indirectamente se referian á los bienes del Clero secular, para que bajo mi direccion se instruyese el oportuno expediente, á fin de procurar se llevase á cabo la incautacion y venta de ellos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de 7 de Julio de 1882.

Por separado, y en su respectivo expediente, doy cuenta á V. E. de este particular, proponiendo se ponga en conocimiento del Ministerio, las dificultades que encuentra este servicio, para que en su vista, se sirva dictar la resolucion que crea más eficaz y conveniente, á deslindar sin género alguno de duda, los bienes de dicha clase que están comprendidos en las prescripciones de la Ley, y deben por tanto desamortizarse.

Del exámen de los expedientes de fincas vendidas, procedentes de los Bienes del Clero y del Estado, se vino á precisar importaban en junto \$175,676-90, los plazos que aún debían satisfacer los compradores de ellas, de cuyo resultado se formó el oportuno registro

Utilizando un libro en blanco que para inventario existía en la Administracion Central, se inscribieron en el mismo las fincas á que se referían los demás expedientes del Negociado, quedando por lo tanto inventariadas:

45 fincas rústicas con un valor de....	\$31,384-11
8 " urbanas con un valor de....	1,805-52
48 solares (que aún no han sido tasados)	
<u>110 censos con un capital de.....</u>	<u>44,439-50</u>
<u>211 en junto.</u>	<u>\$77,629-13</u>

De dichas fincas solo estaba arrendada una casa en \$513 anuales, y cedidos 27½ solares por el canon de \$942-47.

Con objeto de que no continuasen improductivas, y fuese más segura la enagenacion de las fincas rústicas, supuesto que, por estarse disfrutando sin pagar nada, habían quedado desiertas varias de las subastas anunciadas; se instruyeron los oportunos expedientes para conseguir su arrendamiento, habiendo podido lograrse el de diez de ellas, por la renta anual de \$717-52, y las restantes se han puesto al cuidado de Depositarios.

Las fincas urbanas, de madera todas ellas, se estaban arruinando, por lo que era urgentísima su venta, la que se llevó á cabo en pública subasta, así como la de algunas rústicas de segura enagenacion, sin embargo de que no producian renta alguna. Quedaron vendidas en el año económico próximo pasado:

3 fincas rústicas por.....	\$5,388-04
7 " urbanas por.....	3,073-02
<u>1 solar por.....</u>	<u>275-..</u>
<u>11 en junto.</u>	<u>\$8,736-06</u>

Dichas fincas se sacaron á subasta por \$7,725-91; de

manera que ha tenido en ellas un beneficio el Tesoro de \$1,011-05.

Los productos de la Sección 4.^a Bienes del Estado, del año económico de 1884-85 serán:

PRODUCTOS EN RENTA.

Por arrendamiento de fincas.....	\$1,257-52	
Por canon de solares.....	942-47	
Por réditos de censos.....	<u>2,039-82</u>	\$4,239-81

PRODUCTOS EN VENTA.

Por ventas anteriores.....	\$24,508-26	
Por ventas del año próximo pasado.	<u>942-02</u>	<u>25,450-28</u>

TOTAL.. \$29,690-09

Estos resultados son poco importantes considerados numéricamente, pero han producido un trabajo ímprobo, porque como queda dicho, la mayor parte de las fincas estaban usurpadas, y hasta ha habido que enviar una Comisión, que auxiliada por la Guardia Civil, reivindicase una de las más importantes.

Ha sido también necesario armonizar los libros de las Administraciones Locales, con los datos que quedan mencionados, y acometer la rendición de cuentas, las que no obstante lo dispuesto en los artículos 125 al 135 del Reglamento de Contabilidad de 4 de Octubre de 1870, no se habían formado, ni remitido nunca al Tribunal de las del Reino.

En vista de la imposibilidad absoluta de rendir las atrasadas, dispuse se formaran las de Julio del año próximo pasado, por ser la fecha en que se podía precisar las fincas y censos existentes; los plazos pendientes de cobro de las ventas anteriores, y los débitos por ejercicios cerrados. Así se hizo y han continuado rindiéndose, aunque sin la puntualidad que desearía, pues como era un servicio desconocido para los Empleados de la provincia, cada caso nuevo origina una porción de rectificaciones, que impide el envío exacto de las cuentas generales.

Las dificultades que naturalmente tuvieron que pre-

sentarse, en la transición del antiguo Reglamento de Aduanas de esta Isla á las Ordenanzas vigentes, habian casi desaparecido al encargarme de esta Intendencia general de Hacienda, haciéndose bien el servicio en todas las Administraciones, como tuve ocasion de apreciar en la primera visita, que giré á aquellas Dependencias, en el mes de Agosto del año próximo pasado.

He dedicado preferente atención á este particular, por ser la Renta más importante del presupuesto de Ingresos; y fuí poco á poco corrigiendo los pequeños defectos, que procedian, más de costumbres derivadas del antiguo Reglamento, que de oposición á las nuevas Ordenanzas, no obstante que son un poco antipáticas al comercio, por los plazos perentorios para la presentación de copias de manifiestos, declaraciones y pagos de derechos; echando también de ménos la facultad que tenia, de pedir se le permitiera puntualizar las mercancías, ántes de presentar las declaraciones para su despacho.

Corregidas paulatinamente como queda dicho, las prácticas derivadas del antiguo Reglamento, y normalizadas las operaciones de descarga y carga de mercancías, cumpliéndose los preceptos de las Ordenanzas sin causar demoras innecesarias á los buques, ni dificultades al comercio, se imponia la necesidad de organizar la fiscalización de las Aduanas, de una manera más efectiva, que la que practicaba el Negociado de la Administración Central.

Con este objeto amplié en la Circular de 15 de Setiembre del año próximo pasado, las diferentes órdenes que habia dictado relativas á este servicio, fijando plazos precisos para el envío de copias de manifiestos y declaraciones, á fin de que se pudiese evidenciar los que no cumplian las prescripciones de los artículos 121 y 123 de las Ordenanzas; pues no remitiendo con puntualidad las Administraciones de las Aduanas dichos documentos, quedaba á su arbitrio determinar si habian incurrido, ó nó, en la penalidad marcada en los mismos. Con las notas de lo contraído y recaudado por la Renta que debian también remitir diariamente, se cortaba el abuso de

liquidar é ingresar los productos, cuando les parecia á los Jefes de dichas Dependencias.

Dejando al Negociado de la Administracion Central el despacho del mismo, segun lo hacia al encargarme de esta Intendencia, me reservé personalmente, auxiliado por el Oficial 3º de la Secretaría de la misma, el conocimiento de la parte de fiscalizacion establecida por la Circular citada de 15 de Setiembre del año próximo pasado, con objeto de poder apreciar prácticamente, si las disposiciones dictadas daban el resultado que me habia propuesto, y sobre todo, para vencer la resistencia pasiva, que encuentra siempre en este país, toda modificacion que se intente.

Convencido del resultado satisfactorio de mis previsiones, y al mismo tiempo de que se podía simplificar el servicio, aminorando el trabajo de las Administraciones de Aduanas, dicté una nueva Circular en 20 de Mayo último, que ha correspondido igualmente á lo que me prometía. Y como ya no ofrecía dificultad alguna su cumplimiento, y era urgente reunir en la Administracion Central todos los asuntos relativos á la Renta de Aduanas, pasó á dicho Centro el Oficial 3º de la Secretaría de esta Intendencia y un Escribiente de la misma, á ponerse aquél al frente del referido Negociado, que desde entonces centraliza, además de la fiscalizacion, todos los incidentes relativos á la Renta.

Cumpléndose hoy las disposiciones de las Ordenanzas, se tiene conocimiento diario de la entrada y salida de los buques en los puertos de esta Isla; de la hora en que se han recibido los manifiestos de los entrados, y la nota de la carga tomada por los despachados. Tambien se reciben puntualmente, las copias de los manifiestos y las declaraciones presentadas, las que se confrontan con el manifiesto remitido directamente por el Cónsul de S. M, en el puerto extranjero de que procede el buque. De esta manera no es posible haya condescendencias con los capitanes ó consignatarios, ni se deje de notar cualquier error ú omision, en la confrontacion de las declaraciones con el manifiesto, que las Administraciones de las Aduanas han debido hacer, ántes del despacho de

las mercancías. Esta confrontación y la de la nota de la carga con que se despachan los buques, facilita mucho la de los expedientes de entrada y salida de los mismos.

El aviso que dan á la Intendencia, de la concesión de licencia para cargar los buques, y el punto en que han de verificarlo, tiene por objeto poder disponer pase á inspeccionarla un Jefe del Resguardo, cuando deba hacerse, con arreglo á las facilidades que conceden las Ordenanzas, en la rada de alguna Hacienda, ó en los puertos habilitados solamente para el comercio de cabotaje.

Como las Administraciones de Aduanas remiten diariamente nota de las cantidades contraídas y recaudadas, no es posible dejen de figurar mensualmente todos los productos de la Renta, ni se den mas plazos para el ingreso de los derechos liquidados, que el de tres dias, que prescribe el párrafo 8º del artículo 123 de las Ordenanzas. Estas notas sirven igualmente, para confrontar los estados semanales y mensuales de recaudación.

Se ha armonizado en cuanto ha sido posible, las prescripciones de las Ordenanzas de Aduanas, con las facilidades que deben tener los capitanes y consignatarios, para que no se perjudiquen sus intereses; siéndome satisfactorio manifestar á V. E., que como verá oportunamente, los resultados obtenidos, ha sido un aumento de importancia en la recaudación de la Renta de Aduanas, en el año económico próximo pasado.

El importe de la mensual por todos conceptos, no se conocía hasta los primeros dias del siguiente, en que las Administraciones Locales remitían los estados de la realizada en las mismas, con los que se formaban los generales, que por el correo directo se dirigían al Ministerio. Pudiendo este sistema dar lugar á errores difíciles de rectificar; y teniendo además el inconveniente de no conocerse la marcha de la recaudación durante el mes, dispuse por Circular de 28 de Mayo del año próximo pasado, que las Administraciones Locales enviaran á esta Intendencia general los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, ó los anteriores si estos fuesen festivos, estados de la

recaudación realizada en la semana, comparada con la obtenida en la del año anterior.

Con estos estados se aprecia perfectamente el resultado, que obtiene semanalmente cada Administración Local en servicio tan importante, pudiendo adoptarse las medidas conducentes á la remocion de cualquier obstáculo que se presente, y sirven igualmente de base á la Administración Central para el exámen de los estados y cuentas mensuales, dato de que carecía anteriormente.

Reorganizado el Negociado de contabilidad, y llevando los oportunos libros, no se limita, como ántes, á reasumir los estados y cuentas, sino que los examina, confronta y repara; y por lo tanto, hay más probabilidad de que se padezcan ménos equivocaciones, consiguiéndose tambien que las Administraciones Locales lleven con exactitud los libros de contabilidad, y rindan con más cuidado las cuentas.

Los Negociados de contribucion territorial, y de industrial y de comercio se han refundido en uno solo, para utilizar mejor los servicios de los empleados, que le están asignados. Se ha hecho tambien la innovacion importante, que los repartos, matrículas y expedientes de altas y bajas no se dan por terminados, hasta que se les une la certificacion de haber sido contraido, ó dado de baja su importe en los Libros de las Administraciones Locales, de cuyo documento toma nota el Negociado de Contabilidad.

El repartimiento general de la contribucion territorial, para el año económico de 1883-84, tuvo una baja de \$46,973-27, correspondiente á los 23,868 contribuyentes á quien se exceptuó del pago, por el artículo 3º de la Ley de Presupuestos de 27 de Julio de 1883, no obstante que esta baja se habia calculado en \$37,843-86 y 18,295 contribuyentes, en la MEMORIA del ante proyecto de presupuestos para dicho año.

Por el contrario, la Matrícula general de la contribucion Industrial y de Comercio ha tenido un aumento de \$8,806-64, comparada con la del inmediato anterior.

Ha sido necesario variar el personal del Negociado

de Efectos timbrados, que lleva hoy perfectamente al corriente los libros, y rinde las Cuentas con la puntualidad que le permiten, la necesidad de reparar y armonizar con las de Rentas públicas, las de las Locales.

Para hacer frente á la deficiencia del último pedido de sellos de diferentes clases, ha sido necesario habilitar de los existentes de bienes anteriores, que resultaban sobrantes en Almacenes.

En el Negociado de Alcances y Desfalcos se ha formado un Registro de los expedientes en tramitacion. Pero como la mayor parte de éstos se refieren á responsabilidades de hace muchos años, y las fianzas se han ejecutado ya en su gran mayoría, se vá haciendo cada dia más difícil la realizacion de dichos alcances y desfalcos, no obstante que la instruccion de los expedientes se continúa, segun dispone la Sala 3ª del Tribunal de Cuentas del Reino.

En la Contaduría y Tesorería general, y en la suprimida Ordenacion general de pagos, no he tenido que disponer innovacion alguna, pues los servicios se hacian bien; habiendo terminado la primera de dichas Dependencias, en Mayo y Junio últimos, de rendir las Cuentas del Tesoro de las Locales y de la Tesorería general de los años económicos de 1866-67 á 1882-83.

Pudiera creerse por el hecho de haber pasado á auxiliar los trabajos de la Administracion Central, dos Oficiales y dos Escribientes de la Secretaría de la Intendencia, que dicho personal era innesario en esta Dependencia. Sucedia todo lo contrario; pero como la necesidad de reorganizar varios de los Negociados de la Administracion Central, se imponia con más urgencia, se adoptó aquella disposion, contando con que el resto del personal de la Secretaría de la Intendencia levantaría los trabajos, como ha sucedido y continuará sucediendo, empleando horas extraordinarias, cuando es necesario.

El Estado adjunto número 3º se refiere á la recaudacion del año económico de 1883-84, comparada con la del anterior de 1882-83; á los pagos é ingresos verificados en el mismo por cuenta del presupuesto de dicho año, y á la comparacion de unos y otros, ó sea el resulta-

do del referido presupuesto en los doce meses de su ejercicio.

Segun en el citado estado se detalla, la recaudacion total del ejercicio ántes mencionado, comparada con la del inmediato anterior, tuvo un alza de \$89,358-87; y como dejaron de recaudarse en dicho período \$87,145-27, por consecuencia de la ley de relaciones comerciales y convenio con el Gobierno de los Estados-Unidos, Alemania y Francia, puede considerarse la repetida alza, para el efecto de la comparacion del resultado de uno y otro año económico, en \$176,504-14.

Han tenido aumento las Secciones 1^a Contribuciones; 2^a Renta de Aduanas y 3^a Efectos Timbrados: y bajas la 4^a Bienes del Estado y la 5^a Ingresos Eventuales. En el semestre de ampliacion es más que probable, se aumente el alza de las Secciones que la han tenido, y desaparezcan las bajas de la 4^a y 5^a, no obstante la situacion excepcional en que se encuentra esta provincia.

El aumento efectivo que tuvo la recaudacion representa 2-42 p.⊘ de la misma, y si se calcula con lo dejado de cobrar, como consecuencia de la Ley de relaciones comerciales y convenio con el Gobierno de los Estados-Unidos, hecho extensivo á Alemania y Francia, 4-78 p.⊘. El alza de la Renta de Aduanas fué de 3-06 p.⊘, que aumenta á 6-47 p.⊘ con lo no percibido por el concepto ántes mencionado.

Este resultado es bastante satisfactorio, pues no se puede prescindir de tener en cuenta, que las cosechas de café y de tabaco, en dicho año, fueron deficientes en un 50 y 25 p.⊘ respectivamente, y que la compensacion que se esperaba, por lo abundante de la de azúcar, ha venido á resultar ilusoria, á causa de la baja de 50 p.⊘ que experimentaron los precios en el segundo semestre, precios, que para muchos hacendados, no les ha remunerado los gastos de cultivo y fabricacion.

La crisis económica de la Isla de Cuba se ha dejado tambien sentir en esta provincia, aunque en menor escala, gracias á la importancia de la produccion del café y del tabaco, que la permiten compensar, como sucederá

este año, con estos productos, la deficiencia ó bajos precios de la sacarina.

Esta ventaja, que es muy importante para la Isla, no facilita la gestion de la Administracion, ni el cobro de las contribuciones de los propietarios, que experimentan las consecuencias de la depreciacion de los precios de lo que producen, como sucede hoy á los azucareros.

En el Estado número 3º se comprenden igualmente, los pagos é ingresos del Presupuesto de 1883-84 en los doce meses de su ejercicio; y la comparacion de los mismos de la que resulta un superabit de \$53,189-14, equivale á 1-52 p.⊘ con relacion á los pagos, y 1-50 p.⊘ con relacion á los ingresos.

Al terminarse el semestre de ampliacion, cuando se liquide definitivamente el Presupuesto de 1883-84, podrán compararse los resultados con el de 1882-83, y apreciar debidamente los aumentos ó bajas que resulten, pues que habiendo regido en los dos ejercicios el mismo Arancel de Aduanas, sin más diferencia que las consecuencias de la Ley de relaciones comerciales y convenio con el Gobierno de los Estados-Unidos, hecho extensivo á los productos y procedencias alemanas y francesas, existirán iguales términos para la comparacion de los productos de la Renta de Aduanas, que es la verdaderamente importante, por representar 69-86 p.⊘ del Presupuesto de Ingresos.

Muchas y todas ellas de importancia reconocida, son las deducciones que pueden hacerse del exámen del Estado número 4, de los unidos á continuacion; en el que se han agrupado los datos de diferentes años de los valores y derechos del comercio de Importacion y Exportacion, y del total de ámbos, á fin de hacerme cargo con brevedad de los más pertinentes, para apreciar el desenvolvimiento del comercio en esta provincia, y de la manera que se ha llevado á efecto, pues de no hacerlo así, resultaría esta Memoria demasiado extensa.

No estará demás advertir, que estos datos, no obstante haber sido tomados de las Estadísticas publicadas por la Administracion, no pueden considerarse como tales en la verdadera acepcion de la palabra, por la imposibilidad que tiene de comprobar su exactitud, y á causa de haber

variado las tablas de valoraciones en que se fundan los del comercio de importacion, cada vez que se ha hecho una reforma en los Aranceles de Aduanas. Son, sin embargo, bastante aproximados, para el objeto especial á que se les destina en esta ocasion.

Al tratar aunque brevemente este asunto, es imposible dejar de mencionar la Real Cédula de 10 de Agosto de 1815 y la Real Orden de 5 de Marzo de 1856. La primera concluyó con el monopolio, permitiendo á todos los buques españoles comerciar con los puertos de esta Isla, y la segunda favoreció el comercio directo con los puertos productores, mediante la rebaja de un 6 p.⊘ en los derechos.

Fué de tanta consideracion el impulso dado al comercio por dichas dos disposiciones, que de \$4.630,655-17 á que ascendió el total de los valores del de Importacion y Exportacion en el año de 1828, los vemos en el Estado ántes citado elevarse á \$9 397,446-53 en 1843, y llegar á \$30 043,033-86 en el de 1879. Y si en el próximo pasado de 1883 han importado solamente \$25.593,583-12, no por eso debe considerarse se encuentra en decadencia. Influye poderosamente en el resultado del de 1883, la tabla actual de valoraciones, que es más baja que las anteriores, como no podia ménos de suceder, á causa de la que han experimentado los gastos de transporte y la economía que reporta la facilidad y rapidez de las comunicaciones. Si los valores y derechos del año de 1883 se hubiesen arreglado y percibido á la tabla de valoraciones y al Arancel de 1879, seria insignificante la diferencia que habria entre ambos.

Aunque con la desventaja indicada, los valores del Comercio de Importacion del año de 1883 ascendieron á \$13.785,843-06; y si los comparamos con los que figuran en el Estado adjunto, dan como resultado:

1843.....	217 p.⊘	de aumento.
1853.....	158 "	idem.
1863.....	31 "	idem.
1873.....	4 "	idem.
1879.....	26 "	de baja.
1880.....	3 "	idem.
1881.....	14 "	de aumento.
1882.....	7 "	de baja.

Esta comparacion, desventajosa en algunos años para el de 1883, acusa un gran aumento en el comercio de importacion, principalmente en la década de 1853 á 1863, dato muy importante, como prueba del buen efecto que produjo la importacion directa de los puntos productores. Pero á partir del de 1873 resulta casi estacionario, exceptuando el de 1879, fenómeno que llama la atencion, porque en el año de 1873 se abolió la esclavitud en esta Isla, y parecia lógico, que la trasformacion del trabajo esclavo en libre habia de aumentar el consumo, y como consecuencia las importaciones de todas clases; mucho más si se tiene en cuenta el período trascurrido, y el progresivo aumento de la poblacion.

Siguiendo la comparacion con los valores de 1883 para determinar el auxento que han tenido las importaciones de Europa y América, el resultado es el siguiente.

EUROPA.		AMERICA.	
1843.....	933 p.⊘ de aumento....	58 p.⊘ de aumento.	
1853.....	410 " idem.	50 " idem.	
1863.....	69 " idem.	1 " de baja.	
1873.....	23 " idem.	14 " idem.	
1879.....	16 " de baja.....	36 " idem.	
1880.....	8 " idem.	9 " de aumento.	
1881.....	10 " de aumento....	21 " idem.	
1882.....	11 " debaja.....	1 " de baja.	

Las anteriores cifras no necesitan comentarios de ninguna clase, y evidencian el aumento de tanta consideracion que ha tenido el comercio con Europa, cuando en el que se hizo con América, es insignificante la variacion de las cifras de los años comprendidos en el estado número 4, excepcion hecha de las de 1843 y 1853.

Si además se comparan los valores de las importaciones de la Península y demás naciones de Europa, y las de Cuba y resto de América resulta :

	PENINSULA.	Demás Estados de Europa.	CUBA.	Demás Estados de América
1843..	318 p.⊘ de aumento.	4,477 p.⊘ de aumento.	631 p.⊘ de aumento.	37 p.⊘ de aumento.
1853..	116 " idem	1,678 " idem	719 " idem	30 " idem
1863..	32 " idem	97 " idem	262 " idem	13 " de baja.
1873..	11 " de baja	53 " idem	34 " idem	59 " idem
1879..	20 " idem	13 " de baja	37 " de baja	36 " idem
1880..	13 " idem	5 " idem	3 " de aumento.	10 " de aumento
1881..	4 " de aumento.	13 " de aumento.	5 " idem	25 " idem
1882..	36 " de baja	12 " idem	38 " idem	7 " idem

Como para estas comparaciones se han variado los términos, necesariamente son otros los resultados, que los obtenidos en la que se ha hecho ántes entre Europa y América. Esta subdivisión era, sin embargo necesaria, para apreciar el aumento de 318 y 631 p. ₤, que han tenido los valores de la importacion de la Península y de Cuba en 1883 comparada con la de 1843, cuando en igual período solo fué de 37 p. ₤, las de los demás Estados de América, y 217 p. ₤ el del comercio en general.

En los valores del de Exportacion influyen mucho los precios de los artículos y el mayor ó menor rendimiento de las cosechas; pues claro es, que, cuando estas son deficientes, ó aquéllos muy caros, por grandes que sean las necesidades para saldar el costo de las importaciones, no puede hacerse con frutos del país.

Los valores del comercio de Exportacion que ascendieron en 1883 á \$11.807,720-06, comparados de la misma manera, que lo han sido los del de Importacion, ofrecen los resultados siguientes:

1843.....	133 p. ₤	de aumento.
1853.....	123 "	idem
1863.....	112 "	idem
1873.....	40 "	idem
1879.....	2 "	idem
1880.....	38 "	idem
1881.....	9 "	de baja
1882.....	1 "	de aumento.

EUROPA.

1843.....	43 p. ₤	de aumento....
1853.....	126 "	idem
1863.....	37 "	idem
1873.....	35 "	idem
1879.....	14 "	de baja.....
1880.....	36 "	de aumento....
1881.....	32 "	de baja
1882.....	2 "	idem

AMERICA.

1843.....	263 p. ₤	de aumento.
1853.....	121 "	idem
1863.....	206 "	idem
1873.....	44 "	idem
1879.....	14 "	idem
1880.....	39 "	idem
1881.....	12 "	idem
1882.....	4 "	idem

PENINSULA.

Demás Estados de Europa.

CUBA.

Demás Estados de América.

1843.	75 p. ₤	de aumento.	24 p. ₤	de aumento.	3,747 p. ₤	de aumento.	184 p. ₤	de aumento
1853.	400 "	idem	61 "	idem	1,998 "	idem	75 "	idem
1863.	231 "	idem	3 "	de baja.....	1,433 "	idem	148 "	idem
1873.	225 "	idem	5 "	idem	157 "	idem	27 "	idem
1879.	109 "	idem	39 "	idem	9 "	de baja....	23 "	idem
1880.	172 "	idem	1 "	idem	22 "	idem	79 "	idem
1881.	17 "	idem	48 "	idem	38 "	idem	46 "	idem
1882.	65 "	idem	25 "	idem	20 "	idem	15 "	idem

Estas comparaciones, y el exámen del Estado número 4 varias veces citado, demuestran, que si bien el comercio de Exportacion, no ha tenido aumento como el de Importacion, no se detuvo su desarrollo; por lo que me limitaré á llamar la atencion hácia el hecho importante, de que las exportaciones á la Península se aumentaron en 1883, en una cantidad casi igual á las enviadas á los demás Estados de América, no obstante la baja de las que se hicieron á las demás Naciones de Europa y á la Isla de Cuba.

Comparando por último, los valores del Comercio de Importacion y Exportacion del año de 1883 y los derechos recaudados, que ascienden respectivamente á \$25.593,563-12 y \$2.522,420-59, tendremos el resultado siguiente :

VALORES.		DERECHOS.	
1843.....	172 p.⊕ de aumento....	133 p.⊕ de aumento.	
1853.....	141 " idem	140 " idem	
1863.....	59 " idem	66 " idem	
1873.....	19 " idem	19 " idem	
1879.....	15 " de baja.....	8 " de baja.....	
1880.....	13 " de aumento....	3 " de aumento.	
1881.....	3 " idem	5 " idem	
1882.....	3 " de baja.....	7 " idem	

Patentiza este cálculo, que el aumento de los valores ha sido superior al de los derechos, así como lo que se ha dicho más arriba, de la influencia que han tenido las tablas de valoraciones en los del de Importacion de 1883, pues no obstante lo más bajos que son los Aranceles actuales, y la franquicia concedida á varios artículos, en la comparacion con el año anterior de 1882, resulta una baja de 3 p.⊕ en los valores y un alza de 4 p.⊕ en los derechos.

Los valores del de Importacion representan 53-86 p.⊕, y los Derechos 88-61 p.⊕, siendo respectivamente los del de Exportacion 46-14 y 11-39 p.⊕

Se refiere el Estado adjunto número 5, á los valores y derechos del año 1883 del comercio de Importacion y Exportacion, clasificados por banderas, y con las subdivisiones del que se hace con Europa y América.

El comercio de Importacion ha tenido lugar 88-40

p.⊕ en bandera Nacional y 11-60 p.⊕ en pabellon extranjero; y el de exportacion 34-18 p.⊕ en bandera española, y 65-82 p.⊕ en la de otros países.

La desventaja tan notable en el comercio de Exportacion, entre el pabellon nacional y el extranjero, procede de los muchos buques de otros países, que habiendo rendido viaje en las Islas vecinas, vienen á ésta á tomar carga á precios insignificantes.

Subdividiendo el comercio con Europa y América, corresponde del de Importacion á la bandera Nacional 62-11 y 37-89 p.⊕; del de Exportacion 55-67 y 44-33 p.⊕. Y á la extranjera 37-99, 62-01, 25-88 y 74-12 p.⊕ respectivamente.

Mucho siente el que suscribe, la extension que, contra su voluntad, vá dando á este trabajo; pero para apreciar completamente y en todas sus partes, la importancia del comercio en el año de 1883 es necesario el Estado adjunto número 6, en el que se comprenden los valores y derechos, agrupados, segun las clasificaciones del Arancel, y cuyas equivalencias son las siguientes :

Clases 1 ^a , 2 ^a y 9 ^a	11'20 p.⊕
Clase 3 ^a	3'54 —
Clases 4 ^a , 5 ^a , 6 ^a y 7 ^a	21'71 —
Clase 8 ^a	1'59 —
Clase 12 ^a	47'14 —
Clases 10 ^a , 11 ^a y 13 ^a	14'80 —

Como se vé las clases 4^a, 5^a, 6^a y 7^a, Tejidos de todas clases, y la 12^a, Sustancias alimenticias y bebidas fermentadas, son las más importantes, pues representan 21-71 y 47-14 p.⊕ del total de los valores importados, por lo que á ellas solas me limitaré al señalar sus procedencias, en obsequio á la brevedad.

Los tejidos de todas clases importados son procedentes :

Península.....	14'44 p.⊕
Europa.....	76'06 —
América.....	9'50 —

y las sustancias alimenticias y bebidas fermentadas :

Península.....	24'97 p.⊕
Europa.....	24'98 —
América.....	50'05 —

Hay que advertir, que no son rigurosamente exactas las cifras figuradas á las Importaciones de América; pues en éstas se comprenden las recibidas de St. Thómas de procedencia alemana y francesa. Puede por lo tanto asegurarse, que la casi totalidad de los tejidos se importan de Europa, así como el 60 p.º de las sustancias alimenticias y bebidas fermentadas. Las importaciones de la Península van en aumento, como podrá comprobarse oportunamente con los datos del año actual.

Los valores de los tejidos de todas clases importados en el año de 1883 se elevan á la suma de \$2.992,690-06 y los derechos \$511,423-95; y como la poblacion de la Isla la componen 750,000 habitantes, resulta corresponder á cada uno de ellos \$3-99 por valores y \$0-69 por derechos; cantidades que son por demás insignificantes, y que se reducirían aún, si no se comprendiesen en esta agrupacion algodón en rama para las máquinas de los Ingenios; jarcía y cordelería, sacos y arpilleras destinados á envase y embalage.

Las sustancias alimenticias y bebidas fermentadas ascienden sus valores á \$6.498,480-96 y á \$1.149,462-30 los Derechos, siendo por consiguiente la proporcion por habitante \$8-66 y \$1-53 respectivamente.

Claro es que toda la poblacion no consume estos artículos; pues, si así fuese, dicha proporcion sería demasiado exígua. Una gran parte de ella, sobre todo la que vive en el interior, se mantiene con frutos del mismo país y bebe aguardiente de caña.

Voy á hacerme cargo de los principales artículos importados, cuyo consumo es más general, dato que no dejará la menor duda, de lo poco que gravan los derechos de Aduanas los artículos de primera necesidad. :

Arroz.....	Kilos importados	16.891,996.	Corresponde por habitante	kls.	23'50
Bacalao y pescado de todas cla- ses.....	} idem	7.667,543.	idem	idem	10'92
Harina de trigo.....					
Aguardien- te y bebi- das fer- mentadas.	} Litros	6.647,675.	idem	litros	8'86

Hecho el cálculo de lo que gravan los derechos de Aduanas al Kilo y al Litro, nos dá el siguiente resultado :

Arroz; el kilo.....	\$0'020
Bacalao.....	0'013
Harina	0'028
Aguardiente y bebidas. Litro.	0'022

Con estos dos cálculos vendremos á deducir, que aunque se declararan libres de derechos dichos artículos, la economía de los consumidores sería la siguiente :

Por arroz.....	\$0'45
Por bacalao.....	0'14
Por harina.....	0'37
Por aguardiente y bebidas fermentadas.. ..	0'19
TOTAL.....	<u>\$1'15</u>

No es necesario detenerse á demostrar, que la economía de \$1-15 en el consumo individual del año, no ha de hacer aumentar la demanda de estos artículos, por la baja que tuvieren sus precios, ni mejorar sensiblemente el bienestar del habitante de esta Isla.

Es tambien muy insignificante dicha economía, para que se notase sus efectos en la produccion; pero ocasionaría una baja en el Presupuesto de Ingresos de \$781,131-16, á que ascienden los derechos percibidos por dichos artículos, con la que sería imposible seguir pagando puntualmente las obligaciones consignadas en el de gastos, lo que de seguro produciría una perturbacion de peores consecuencias para los intereses en general, supuesto que, todo lo que se satisface por material y la mayor parte de los haberes personales vuelve inmediatamente á la circulacion, y por lo tanto á poder del contribuyente.

Los datos que ha podido adquirir el que suscribe, relativos á la produccion de esta Isla, se comprenden en el adjunto Estado número 7. No responde sean rigurosamente exactos, pero sí bastante aproximados.

Se refiere á la de los años de 1834 y 1883. Para apreciar el aumento en este período se debe tener en cuenta, que en 1883 la zafra no fué abundante, y que las cose-

chas de tabaco y café resultaron deficientes en un 25 y 50 p. ₤, segun se ha dicho anteriormente.

Si existiesen datos estadísticos de asunto en tan vital importancia como la producción, tomando los tipos medios de varios quinquenios, se podría apreciar con más exactitud su desarrollo, y si había estado en proporción con el del comercio.

La circunstancia de ser exclusivamente agrícola esta provincia, y el aumento tan considerable que ha tenido la población, permite desde luego afirmar, ha debido ser más importante el de la producción que el del comercio, pues como también se ha dicho ya, una gran parte de los habitantes se alimentan tan solo con frutos de la Isla. Pero como estas cuestiones no deben resolverse con deducciones, sino con guarismos, nos circunscribirémos a la comparación de los datos relativos á los dos años que conocemos.

El aumento de la población ha sido de 126 p. ₤, lo que desde luego nos permitirá afirmar su desahogo y bienestar, porque sin estas circunstancias no hubiese sido tan importante.

Se vé que la producción sacarina es la que ha tenido mayor aumento, pues asciende el del azúcar á 366 p. ₤ en la comparación de los dos años de 1834 y 1883 y á 260 p. ₤ el de las mieles. El de la fabricación de ron, es tan insignificante, que no merece se mencione.

También el del tabaco y el del café representa 28 y 134 p. ₤, apesar de lo insignificante que fueron las cosechas en el año de 1883.

Tienen importancia los aumentos del ganado vacuno, arroz, frutas y tubérculos alimenticios, y la baja del maíz se explica perfectamente, por haberse dedicado las tierras á otros cultivos, que rinden más beneficios.

Como no se comprende por falta de datos, la producción total de la Isla, si se valorase la mencionada en el Estado á que se viene haciendo referencia, se formaría un juicio muy equivocado de ella, y sobre todo de la relación en que está, con las Rentas y Contribuciones percibidas por el Tesoro.

No fatigará más el que suscribe, la ocupada atención

de V. E.; y si mereciese su aprobacion esta Memoria, puede servirse acordar se remita al Ministerio de Ultramar, ó en caso contrario, lo que juzgue más conveniente.

Puerto-Rico, Octubre 28 de 1884.

EXCMO. SR. :

MIGUEL CABEZAS.



NUMERO 1.

LIQUIDACION DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS

DE

1882 - 83.

LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO DE 1882 - 83.

SECCIONES.	Créditos	Créditos	TOTAL.	Créditos	TOTAL.	Pagos en los 18 meses.	Reintegr.ºs que los disminuyen.	Pagos efectivos líquidos.	Débitos pendientes de pago.	Sobrantes por créditos anulados.	Créditos	TOTAL.
	presupuestos	supletorios.		subsistentes de ejercicios cerrados.							subsistentes de ejercicios anteriores.	
1ª Obligaciones gene- rales	1.095,598 04	8,680 45	1.104,278 49	1.490,876 92	2.585,155 41	1.112,211 30	22,933 74	1.089,277 56	7,653 89	14,778 59	1.423,445 37	2.585,155 41
2ª Gracia y Justicia.	273,018 77	273,018 77	14,784 68	287,803 45	245,333 74	164 85	245,168 89	27,849 88	14,784 68	287,803 45
3ª Guerra	1.194,302 53	406 22	1.194,708 75	56,674 97	1.251,383 72	1.418,284 55	282,344 05	1.135,940 50	69 90	58,698 35	56,674 97	1.251,383 72
4ª Hacienda.....	313,090 40	7,154 77	320,245 17	6,588 08	327,433 20	310,607 70	613 84	310,083 86	2,713 80	8,305 41	6,330 13	327,433 20
5ª Marina	71,861 50	273 96	72,135 46	643 77	72,779 23	65,890 23	1,204 16	64,686 07	7,449 39	643 77	72,779 23
6ª Gobernacion.....	546,067 30	6,366 07	552,433 37	57,513 47	609,946 84	536,123 36	10,987 13	525,135 23	123 66	27,260 54	57,427 41	609,946 84
7ª Fomento	370,076 05	11,584 48	381,660 53	9,452 77	391,113 30	534,128 11	228,349 59	305,778 52	77,403 17	7,931 61	391,113 30
TOTALES..	3 864,614 59	34,465 95	3.899,080 54	1.576,534 61	5 475,615 15	4 222,667 99	546,597 36	3 670,070 63	10,561 25	221,745 33	1.567,237 94	5.475,615 15

DEMOS TRACION.

Créditos presupuestados.....	\$3.864,614 59		
“ supletorios concedidos.....	34,465 95	\$3.899,080 54	
“ subsistentes de ejercicios anteriores.....	<u>1.576,534 61</u>	\$5.475,615 15
Débitos pendientes de pago al terminar el ejercicio.	\$ 10,561 25		
Créditos anulados por sobrantes.....	221,745 33	\$232,306 58	
“ subsistentes de ejercicios anteriores.....	<u>\$1.567,237 94</u>	1.799,544 52
Diferencia ó pagos verificados por dicho Presupuesto.	<u>\$3.676,070 63</u>

LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1882-83.

Seccion 1ª Contribuciones.	Créditos presupuestados.	Aumentos por todos con- ceptos.	TOTAL.	Débitos pendientes de cobro de ejer- cios anteriores.	TOTAL.	Recaudado en los 18 meses del ejercicio.	Débitos pendientes de cobro al fina- lizar el mismo.	Créditos anulados.	Débitos pendientes de cobro de ejer- cios anteriores.	TOTAL.
Contribucion territorial.....	366,500 ..	100,115 21	466,615 21	466,615 21	402,551 70	64,063 51	466,615 21
Id. Industrial y de Comercio..	199,500 ..	858 68	200,358 38	200,358 38	161,027 99	23,312 31	16,017 78	200,358 08
Seccion 2ª Aduanas.	566,000 ..	100,973 29	666,973 23	666,973 29	563,579 69	87,375 82	16,017 78	666,973 29
Derechos de Importacion.....	2,150,000	2,150,000	2,150,000 ..	2,005,616 86	144,383 14	2,150,000 ..
Id. de Exportacion.....	400,000	400,000	400,000 ..	275,283 36	124,716 64	400,000 ..
Id. de Navegacion.....	94,300	94,300	94,300 ..	58,783 16	35,516 84	94,300 ..
Depósito Mercantil.....	4,500	4,500	4,500 ..	2,114 72	2,385 28	4,500 ..
Multas y Comisos.....	94,000	24,000	24,000 ..	17,428 18	6,571 82	24,000 ..
Recargo del 6 p.º.....	129,000	129,000	129,000 ..	120,248 63	313 52	8,437 85	129,000 ..
Seccion 3ª Rentas Estancadas.	2,801,800	2,801,800	2,801,800 ..	2,479,474 91	313 52	322,011 57	2,801,800 ..
Efectos timbrados.....	283,684	283,684	283,684 ..	266,486 30	17,197 70	283,684 ..
Seccion 4ª Bienes del Estado.	283,684	283,684	283,684 ..	266,486 30	17,197 70	283,684 ..
Productos en Renta y Venta....	36,550 ..	10,457 23	47,007 23	47,007 23	37,885 12	9,122 11	47,007 23
Seccion 5ª Ingresos Eventuales.	36,550 ..	10,457 23	47,007 23	47,007 23	37,885 12	9,122 11	47,007 23
Alances de cuentas.....	14,000 ..	27,769 92	41,769 92	262,250 20	304,020 12	11,958 21	2,041 79	290,020 12	304,020 12
Aprovechamientos.....	3,000 ..	1,653 07	4,653 07	4,653 07	4,653 07	4,653 07
Oficios vendibles y renunciabes.	300	300	300 ..	166 66	133 34	300 ..
Medias annatas.....	50 ..	8 75	58 75	58 75	58 75	58 75
Mandas pias.....	50	50	50 ..	21	29	50 ..
Cédulas de privilegios.....	50	50	50	50	50 ..
Pasajes y corrales de pesca....	850	850	850 ..	196 15	653 85	850 ..
Venta de pólvora y otros efectos.	3,100	3,100	3,100 ..	2,252 09	847 91	3,100 ..
Productos diversos.....	5,100	5,100	5,100 ..	2,345 51	2,754 49	5,100 ..
Descuento de Haberes.....	64,000 ..	2,687 38	66,687 38	66,687 38	66,687 38	66,687 38
Donativo del Clero.....	5,550	5,550	5,550 ..	5,377 56	172 44	5,550 ..
Reintegros al Estado.....	1,000 ..	3,836 30	4,836 30	4,836 30	4,836 30	4,836 30
Impuesto sobre Rifas y Loterías.	86,000 ..	13,506 13	98,506 13	98,506 13	98,506 13	98,506 13
Ejercicios cerrados.....	50,000 ..	93,942 15	143,942 15	323,743 62	467,685 77	82,124 08	385,561 62	467,685 77
	232,050 ..	143,403 70	375,453 70	585,993 82	961,447 52	279,182 89	6,682 82	675,561 81	961,447 52

RESUMEN.

SECCIONES.	Créditos presupuestados.	Aumentos por todos con- ceptos.	TOTAL.	Débitos pendientes de cobro de ejer- cicios anteriores.	TOTAL.	Recaudado en los 18 meses del ejercicio.	Débitos pendientes de cobro al fina- lizar el mismo.	Créditos anulados.	Débitos pendientes de cobro de ejer- cicios anteriores.	TOTAL.
1ª Con ribuciones	566.000 ..	100,973 29	666.973 29	666,973 29	563,579 69	57 375 82	16,017 78	666,973 29
2ª Aduanas	2.011,800	2.801,800	2 801,800 ..	2 479,474 91	313 52	322,011 57	2.801,800 ..
3ª Rentas Estancadas	283,684	283,684	283,684 ..	266,486 30	17,197 70	283,684 ..
4ª Bienes del Estado	36,550 ..	10,457 23	47,007 23	47,007 23	37,885 12	9,122 11	47,007 23
5ª Ingresos eventuales	232,050 ..	143,403 70	375,453 70	585,993 82	961,447 52	279,182 89	6,682 82	675,581 81	961,447 52
TOTALES	3.920,084 ..	254,834 22	4 174,918 22	585,993 82	4 760,912 04	3 626,608 91	96,811 45	361,909 87	675,581 81	4 760,912 04

DEMOSTRACION.

Créditos presupuestos	3.920,084 ..		
Aumentos por todos conceptos	254,834 22	4.174,918 22	
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores		585,993 82	4.760,912 04
Débitos pendientes de cobro al terminarse el ejercicio	96,811 45		
Créditos anulados	361,909 87	458,721 32	
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores		675,581 81	1.134,303 13
Diferencia ó recaudado por dicho ejercicio			<u>3 626,608 91</u>

COMPARACION DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1882-83.

GASTOS.				
Créditos presupuestados	\$3.864,614 59			
Id. supletorios	<u>34,465 95</u>	3.899,080 54		
Id. subsistentes de ejercicios anteriores.....		<u>1.576,534 61</u>	5.475,615 15	
Débitos pendientes de pago al terminar el ejercicio.....	10,561 25			
Créditos anulados por sobrantes.....	<u>221,745 33</u>	232,306 58		
Subsistentes de ejercicios cerrados.....		<u>1.567,237 94</u>	1.799,544 52	
Diferencia ó pagos verificados por dicho ejercicio.....			<u>3.676,070 63</u>	\$ 3.676,070 63
INGRESOS.				
Créditos presupuestados	\$3.920,084 ..			
Aumentos por todos conceptos.....	<u>254,834 22</u>	4.174,918 22		
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.....		<u>585,993 82</u>	4.760,912 04	
Débitos pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	96,811 45			
Créditos anulados	<u>361,909 87</u>	458,721 32		
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.....		<u>675,581 81</u>	1.134,303 13	
Diferencia ó recaudado por dicho ejercicio.....			<u>3.626,608 91</u>	3.626,608 91
		DÉFICIT		\$49,461 72

NUMERO 2.

LIQUIDACION DEFINITIVA
DE LOS PRESUPUESTOS

DE

1881-82.

LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO DE 1881-82.

SECCIONES.	CRÉDITOS		TOTAL.	Subsistentes de ejercicios anteriores	TOTAL.	Pagado en los 18 meses del ejercicio.	Reintegrns que los disminuyen.	Pagos efectivos liquidados.	Débitos pendientes de pago.	Sobrantes por créditos anulados.	Créditos subsistentes de ejercicios anteriores.	TOTAL.
	Consignados en presupuesto	Supletorios y extraordinarios.										
1ª Obligaciones generales	1.037,766 25	29,975 43	1.067,741 68	1.436,444 17	2.494,185 85	1.054,183 19	2,236 78	1.051,946 41	7,882 49	11,020 52	1.423,336 43	2.494,185 85
2ª Gracia y Justicia.	252,685	252,685 ..	16,206 09	268,891 09	235,328 88	41 66	235,287 22	18,819 19	14,784 68	268,891 09
3ª Guerra	1.097,982 70	21,255 01	1.119,237 71	59,296 56	1.178,534 27	1.501,979 63	522,324 49	979,655 14	102 50	189,733 61	58,983 02	1.178,534 27
4ª Hacienda.....	247,570 71	16,920 45	264,491 16	3,187 46	267,678 62	253,531 62	1,377 32	252,154 29	3,470 ..	8,936 30	3,118 03	267,678 62
5ª Marina	62,786 ..	5,849 63	68,135 63	643 77	68,779 40	66,329 04	2,100 ..	64,229 04	1,739 93	2,166 66	643 77	68,779 40
6ª Gobernacion.....	525,445 67	5,985 39	531,431 06	57,506 22	588,937 28	613,319 10	115,814 66	497,504 44	7 25	33,919 37	57,506 22	588,937 28
7ª Fomento	298,734 ..	1,117 32	299,851 32	14,976 14	314,827 46	460,278 25	202,010 15	258,268 10	865 30	46,983 46	8,689 60	314,827 46
TOTALES..	4.332,970 33	80,603 23	4.413,573 56	1.578,260 41	5.181,833 97	4.184,949 71	845,905 07	3.339,044 64	14,148 47	261,579 11	1.567,061 75	5.181,833 97

DEMONSTRACION.

Créditos presupuestos.....	\$4.332,970 33		
“ supletorios concedidos.....	80,603 23	\$4.413,573 56	
“ subsistentes de ejercicios anteriores.....	<u>1.578,260 41</u>	\$5.181,833 97
Débitos pendientes de pago al terminar el ejercicio.....	\$ 14,148 47		
Créditos anulados por sobrantes.....	261,579 11	\$275,727 58	
“ subsistentes de ejercicios anteriores.....	<u>\$1.567,061 75</u>	1.842,789 33
Diferencia ó pagos verificados por dicho presupuesto.....	<u>\$3.339,044 64</u>

LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1881 - 82.

SECCIONES.	Créditos presupuestos.	Aumentos por todos conceptos.	TOTAL.	Débitos pendientes de cobro de ejer- cicios anteriores.	TOTAL.	Recaudado en los 18 meses del ejercicio.	Débitos pendien- tes de cobro al fi- nalizar el mismo.	Créditos anulados.	Débitos pendientes de cobro de ejer- cicios anteriores.	TOTAL.
1 ^a Contribuciones	566,000 ..	14,712 16	580,712 16	373,599 37	954,311 53	513,553 04	89,140 69	12,079 75	339,238 05	954,311 53
2 ^a Aduanas	2,695,200 ..	22,445 90	2,717,645 90	2,717,645 90	2,373,771 58	313 52	343,560 83	2,717,645 90
3 ^a Rentas Estancadas.....	295,060 ..	67,608 74	362,668 74	4,716 53	367,385 27	254,704 33	107,985 91	4,695 03	367,385 27
4 ^a Bienes del Estado.....	28,640 ..	18,442 01	47,082 01	72,896 64	119,978 65	14,024 01	18,217 22	17,430 93	70,306 49	119,978 65
5 ^a Ingresos eventuales...	201,750 ..	30,063 40	231,813 40	38,145 91	269,959 31	212,222 25	540 85	31,887 16	25,309 05	269,959 31
TOTAL.....	3,786,650 ..	153,272 21	3,939,922 21	489,358 45	4,429,280 66	3,368,575 18	108,212 28	512,944 58	439,548 62	4,429,280 66

DEMOSTRACION.

Créditos presupuestos.....	3,786,650 ..				
Aumentos por todos conceptos	153,272 21	3,939,922 21			
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.....		489,358 45	4,429,280 66		
Débitos pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	108,212 28				
Créditos anulados	512,944 58	621,156 86			
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.....		439,548 62	1,060,705 48		
Diferencia ó recaudado en dicho ejercicio.....			<u>\$ 3,368,575 18</u>		

COMPARACION DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1881-82.

GASTOS.					
Créditos presupuestos	\$4.332,970 33				
Id. supletorios	80,606 23	443,573 56			
Id. subsistentes de ejercicios anteriores.....		<u>1.578,260 41</u>	5.181,833 97		
Débitos pendientes de pago al terminar el ejercicio.....	14,148 47				
Créditos anulados por sobrantes.....	<u>261,579 11</u>	275,727 58			
Subsistentes de ejercicios anteriores.....		<u>1.567,061 75</u>	1.842,789 33	\$ 3.339,044 64	
Diferencia ó pagos verificados por dicho ejercicio.....			<u>3.339,044 64</u>	<u>\$ 3.339,044 64</u>	
INGRESOS.					
Créditos presupuestos	\$3.786,650 ..				
Aumentos por todos conceptos.....	<u>153,272 21</u>	3.939,922 21			
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.....		<u>489,358 45</u>	4.429,280 66		
Débitos pendientes de cobro al terminar el ejercicio.....	108,212 28				
Créditos anulados.....	<u>512,944 58</u>	621,156 86			
Débitos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.....		<u>439,548 62</u>	1.060,705 48		
Diferencia ó recaudado por dicho ejercicio.....			<u>3.368,575 18</u>	3.368.575 18	
		SUPERABIT		<u>\$29,530 54</u>	

NUMERO 3.

ESTADO DE LA RECAUDACION DEL AÑO ECONOMICO DE 1883-84

COMPARADA CON LA DEL ANTERIOR;
Á LOS PAGOS É INGRESOS VERIFICADOS EN EL MISMO
POR CUENTA DE AQUEL PRESUPUESTO,
Y Á LA COMPARACION DE UNOS Y OTROS.

SECCIONES.

1ª	Contribuciones
2ª	Renta de Aduanas
3ª	Efectos timbrados
4ª	Bienes del Estado
5ª	Ingresos eventuales

Diferencia en más

Dejado de recaudar por la Ley de Relaciones Comerciales

SECCIONES.

SECCIONES.	Pagos por el Presupuesto de 1883-84.	Reintegros.	Pagos liquidos en el año económico de 1883-84.
1ª Obligaciones generales.	1.020,829 36	1,385 64	1.019,443 72
2ª Gracia y Justicia.....	246,121 49	112 35	246,009 14
3ª Guerra	1.317,033 07	256,159 27	1.060,873 80
4ª Hacienda	256,458 17	559 43	255,898 74
5ª Marina	72,685 74	6,250 ..	66,435 74
6ª Gobernacion	528,044 56	17,211 53	510,833 03
7ª Fomento.....	429,695 61	86,277 15	343,418 46
	3.870,868 ..	367,955 37	3.502.912 63

Importe de los pagos hechos por el
Id. de los ingresos del mismo..

Recaudado en el año económico

DE

1883-84.

1882-83.

DIFERENCIA

DE

Más.

Menos.

1883-84.	1882-83.	Más.	Menos.
617,539 50	587,912 43	29,627 07
2.556,374 10	2.478,237 82	78,136 28
272,658 62	269,299 98	3,358 64
38,787 13	54,073 67	15,286 54
207,384 38	213,860 96	6,476 58
3.692,743 73	3.603,384 86	111,121 99	21,763 12
Diferencia en más en 1883-84.....			89,358 87
Dejado de recaudar por la Ley de Relaciones Comerciales y convenio con los Estados-Unidos.....			87,145 27

SECCIONES.

SECCIONES.	Ingresos por el Presupuesto de 1883-84.	Devoluciones.	Ingreso líquido en el año económico de 1883-84.
1ª Contribuciones	515,812 54	534 25	515,278 29
2ª Renta de Aduanas...	2.556,242 26	1,262 28	2.554,979 98
3ª Efectos timbrados....	270,887 85	402 33	270,485 52
4ª Bienes del Estado....	37,633 67	37,633 67
4ª Ingresos eventuales..	177,825 13	100 82	177,724 31
	3.558,401 45	2,299 68	3.556,101 77

Presupuesto de 1883-84.... \$ 3.502,912 63
..... 3.556,101 77

SUPERABIT..... \$ 53,189 14

NUMERO 4.

ESTADO

DE LOS VALORES Y DERECHOS

DEL

Comercio de Importacion y Exportacion

Y DEL TOTAL DE AMBOS.

IMPOR TACION.

AÑOS.	PENÍNSULA.		EUROPA.		TOTAL.		CUBA.		AMÉRICA.		TOTAL.		Total general.	
	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.
1843.....	674,301 24	57,327 59	117,110 19	22,676 38	791,411 43	86,003 97	121,782 61	23,063 40	3.429,346 63	745,276 42	3.551,129 24	758,339 82	4.342,540 67	844,343 79
1853.....	1.302,225 92	109,546 ..	301,491 97	62,204 ..	1.603,717 89	171,750 ..	105,778 33	12,204 99	3.623.414 14	630,291 24	3.732,192 47	848,490 23	5.335,910 36	1.020,246 23
1863.....	2.124,833 81	159,738 37	2.713,824 10	419,211 65	4.838,637 91	578,950 24	246,259 82	23,238 18	5.426,848 14	902,430 86	5.675,107 96	925,668 84	10.513,765 87	1.504,619 06
1873.....	3.157,425 69	189,445 54	3.494,485 84	427,215 30	6.651.911 53	616,660 84	668,080 70	38,064 84	5.840,097 75	904,975 80	6.506,178 45	943,940 64	13.158,089 08	1.580,601 48
1879.....	3.537,036 53	239,992 25	6.172,452 44	940,865 40	9.715,488 97	1.130,857 65	1.397,650 03	96,879 92	7.335,072 04	976,977 21	8.732,752 07	1.073,857 13	18.448,241 04	2.254,714 78
1880.....	3.246,498 28	234,254 38	5.608.338 34	929,134 35	8.914,836 62	1.163,388 73	866,520 91	70,656 46	4.272,656 66	878,328 22	5.139,177 57	948,985 28	14.054,014 19	2.112,374 01
1881.....	2.623,672 22	121,020 33	4.735,392 89	991,106 42	7.419,065 11	1.172,126 75	850,270 72	59,516 36	3.758,312 40	907,879 25	4.608,583 12	967,395 61	12.027,648 23	2.139,522 36
1882.....	4.335,460 62	147,605 98	4.784,408 46	986,901 49	9.119.880 08	1.134,507 47	645,992 14	41,828 07	5.049,693 ..	992,869 63	5.695,615 14	944,697 70	14.815,504 22	2.079,205 17
1883.....	2.816.028 80	132,049 74	5.360,557 84	993,930 31	8.176,586 64	1.125,980 05	891,372 60	56,443 05	4.717,893 82	1.052,723 52	5.609,256 42	1.109,166 57	13.785,843 06	2.235,146 62
	16.618,716 45	934,922 68	26.727,149 97	4.841,937 97	43.345,866 42	5.776,860 65	4.651,766 40	325,323 86	25.133,617 92	4.712,778 43	29.785,384 32	5.044,102 29	73.131,250 74	10.820.962 94

EXPOR TACION.

AÑOS.	PENÍNSULA.		EUROPA.		TOTAL.		CUBA.		AMÉRICA.		TOTAL.		Total general.	
	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.										
1843.....	1.023,832	71 7,591 95	1.952,654	23 107,979 52	2.976,486	94 115,571 47	19,223	56 110 57	2.059,125	39 122,175 75	2.073,418	92 122,236 32	5.504,905	86 237,857 79
1853.....	359,045	91 2,542 39	1.527,392	63 4,278 16	1.886,438	54 6,820 55	81,360	11 3,712 48	3.331,528	45 21,108 29	3.412,888	56 24,820 77	5.299,327	10 31,641 32
1863.....	542,541	41 1,209 95	2.546,602	83 4,840 ..	3.069,144	24 6,049 95	111,365	03 473 25	2.356,685	52 3,160 ..	2.468,050	55 3,633 85	5.557,194	79 9,693 80
1873.....	552,403	09 48,650 93	2.597,003	84 140,653 94	3.149,406	93 187,304 87	663,710	65 50,459 70	4.591,204	44 313,345 99	5.255,515	09 363,805 73	8.404,922	02 551,110 60
1879.....	899,591	20 23,103 21	4.045,943	29 197,228 55	4.945,534	49 220,331 76	1.186,508	70 48,654 61	4.762,749	63 230,609 08	6.649,256	33 279,263 69	11.594,792	82 499,595 45
1880.....	650,854	55 16,901 09	2.409,609	36 9,586 85	3.129,483	93 114,487 94	2.178,324	68 51,617 69	3.264,756	36 164,332 04	5.443,061	04 215,949 73	8.572,544	97 330,437 67
1881.....	1.526,190	33 21,180 36	4.697,147	74 100,699 20	6.223,338	07 121,879 56	2.748,378	25 37,819 81	3.986,871	30 99,209 65	6.745,249	55 137,080 56	12.962,587	62 258,969 12
1882.....	1.089,333	03 17,513 03	3.258,938	64 86,874 10	4.348,271	67 104,387 13	2.130,217	08 30,177 12	5.165,895	46 139,626 03	7.234,112	54 169,803 21	11.582,384	21 274,190 34
1883.....	1.796,667	80 30,972 85	2.462,351	75 62,625 90	4.259,019	55 93,598 75	1.706,964	48 25,021 23	5.841,736	03 168,633 99	7.548,700	51 193,675 22	11.807,720	06 287,273 97
	5.971,636	91 109,670 54	16.938,990	20 545,014 60	22.905,627	71 654,685 14	10.650,393	19 193,290 62	22.070,008	76 602,400 79	33.620,401	97 995,781 41	56.526,029	68 1.650,466 55

IMPORTACION Y EXPORTACION.

AÑOS.	PENÍNSULA.		EUROPA.		TOTAL.		CUBA.		AMÉRICA.		TOTAL.		TOTAL GENERAL.	
	Valores.	Derechos.	Valores.	Derechos.										
1843.....	1.692,133	64,919	2.069,704	136,655	3.767,898	201,575	141,076	13,173	5.488,471	867,452	5.629,548	880,626	9.397,446	1.082,201
1853.....	1.661,271	112,088	1.828,884	66,482	3.490,156	178,570	190,138	21,917	6.954,942	851,399	7.145,081	873,317	10.635,237	1.051,887
1863.....	2.667,375	160,948	5.220,426	424,051	7.927,802	585,000	357,624	23,712	7.785,533	905,590	8.143,158	929,302	16.070,960	1.514,302
1873.....	3.709,828	236,096	6.091,489	567,869	9.801,318	803,965	1.329,791	89,424	10.431,902	1.121,321	11.761,693	1.307,746	21.563,012	2.111,712
1879.....	4.436,627	263,095	10.224,395	1.138,093	14.661,023	1.401,189	3.254,188	145,534	12.097,821	1.207,586	15.382,010	1.353,126	30.043,033	2.754,310
1880.....	3.906,352	251,155	8.137,947	1.026,721	12.044,300	1.277,876	3.044,845	122,274	7.537,413	1.042,600	10.582,258	1.164,935	22.626,559	2.442,911
1881.....	4.209,862	202,200	9.432,540	1.091,805	13.642,403	1.294,006	3.598,648	97,336	7.755,183	1.007,145	11.353,832	1.104,485	24.096,235	2.398,491
1882.....	5.424,813	165,119	8.043,347	1.073,775	13.468,160	1.238,894	2.776,139	72,005	10.153,588	1.042,495	12.929,727	1.114,500	26.397,888	2.353,395
1883.....	4.612,606	163,022	7.822,989	1.056,556	12.435,606	1.219,578	2.592,337	81,484	10.559,619	1.221,377	13.157,956	1.302,841	25.593,563	2.522,420
	22.590,353	1.044,593	43.661,140	5.386,952	66.251,494	6.431,545	15.302,159	518,614	42.103,626	5.521,269	63.405,786	6.839,883	120.657,280	12.471,429

NUMERO 5.

ESTADO

DE LOS VALORES Y DERECHOS

DEL

Comercio de Importacion y Exportacion

DEL AÑO DE 1883,

CLASIFICADOS POR BANDERAS,

COMERCIO DE IMPORTACION.

		Valores.		TOTAL.		Derechos.		TOTAL.	
		PESOS.	CTS.	PESOS.	CTS.	PESOS.	CTS.	PESOS.	CTS.
BANDERA NACIONAL	{ Europa		7.569,305 12				1.070,046 19		
	{ América		4.618,013 54	12.187,318 66		861,943 35		1.931,989 54	
BANDERA EXTRANJERA	{ Europa		607,281 52				55,933 86		
	{ América		991,242 88	1.598,524 40		247,223 22		303,157 08	
				13.785,843 06				2.235,146 62	

COMERCIO DE EXPORTACION.

BANDERA NACIONAL	{ Europa		2.247.038 22				47,659 41		
	{ América		1.789,002 23	4.036,040 45		28,699 25		76,358 66	
BANDERA EXTRANJERA	{ Europa		2.011,981 33				45,939 34		
	{ América		5.759,698 28	7.771,679 61		164,975 97		210,915 31	
				11.807,720 06				287,273 97	

NUMERO 6.

ESTADO

DE LOS VALORES Y DERECHOS

DEL

Comercio de Importacion del año de 1883,

AGRUPADOS SEGUN LAS CLASIFICACIONES DEL ARANCEL.

Clases 1^a, 2^a y 9^a

Piedras, tierras, cristales, metales y maderas.....

Clase 3^a

Sustancias empleadas en la farmacia, perfumería é industrias químicas.

Clases 4^a, 5^a, 6^a y 7^a

Tejidos de todas clases.....

Clase 8^a

Papel y sus aplicaciones.....

Clase 12^o

Sustancias alimenticias y bebidas fermentadas.....

Clase 10^a, 11^a y 13^a

Pieles, instrumentos, maquinarias, varios.....

	Valores.		Total de Valores.		Derechos.		Total de Derechos.	
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Europa	602,952	15			115,492	91		
América	941,471	70			209,041	40		
			1.544,423	85			324,534	31
Europa	349,972	77			47,436	46		
América	139,208	36			26,472	55		
			489,181	13			73,909	01
Península....	432,194	94			8,109	16		
Europa	2.276,297	63			444,489	15		
América	284,197	49			58,825	64		
			2.992,690	06			511,423	95
Europa	134,478	..			11,884	28		
América	84,744	31			18,698	99		
			219,222	31			30,583	27
Península....	1.622,800	59			73,496	34		
Europa	1.623,880	83			352,097	44		
América	3.251,799	54			723,868	52		
			6.498,480	96			1.149,462	30
Europa	1.024,538	52			59,660	47		
América	1.017,306	23			85,573	31		
			2.041,844	75			145,233	78
			13.785,843	06			2.235,146	62

NUMERO 7.

ESTADO

DE LA POBLACION Y PRODUCCION

EN LOS AÑOS DE

1834 y 1883.

POBLACION.

Año de 1834.....	<u>332,002</u> habitantes.
“ “ 1883.....	750,000 “

PRODUCCION.

	AÑO DE 1834.	AÑO DE 1883.
Azúcar..... Kilógramos..	17.617,356	82 239,352
Miel..... Idem.....	4.576,250	16,500,886
Ron..... Hectólitros..	18,200	18,508
Tabaco..... Kilógramos..	1.866,128	2.389,240
Café..... Idem.....	7.695,984	18.032,460
Maiz..... Idem.....	3.597,656	1.568,328
Arroz..... Idem.....	496,478	1.125,000
Tubérculos alimenticios..... Idem.....	6.715,080	7.565,000
Frutas..... Cuento.....	2.292,923	59.645,550
Ganado vacuno..... Cabezas.....	40,810	86,640

FÉ DE ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
16	7ª	bienes anteriores	bienios anteriores.
18	18	dos jercicios	dos ejercicios.
22	3ª	no ha tenido aumento	no ha tenido tanto aumento.
26	3ª	de asunto en tan vital importancia	de asunto de tan vital importancia.

117A